MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
SECRETARÍA MUNICIPAL

REF.: Aprueba Subvención año 2025 a la Institución "Cuerpo de Bomberos de Antuco".

ANTUCO, 13 NOV 2025

Nº 008807 /

VISTOS :

- Decreto Alcaldicio Nº 9.220, de 30.12.2024, que aprueba el presupuesto inicial municipal año 2025.
- Decreto Alcaldicio Nº 201 del 22 de septiembre de 2004, que aprueba Ordenanza Municipal de Subvenciones Municipales.
- Decreto Alcaldicio N° 001 del 11 de septiembre de 2025, que aprueba modificación de Ordenanza de Subvenciones Municipales.
- Ley Nº 21.516, Ministerio de Hacienda, que aprueba el Presupuesto el Sector Público año 2023, publicada en el Diario Oficial del 20.12.2022.
- El Decreto Nº 854, de 29.09.2004, que dicta el Clasificador Presupuestario.
- El D.L. Nº 1.263/75 Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado.
- La Ley Nº 10.336, Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.
- La Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- La Resolución Nº 1.600 de la Contraloría General de la República.
- La Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- La Resolución Nº 30 del 11.03.2015 de la Contraloría General de la República.
- La Ley Nº 19.862 y su reglamento, sobre Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades.
- En uso de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO :

- Ordenanza N° 02/23 del 30.01.2023 sobre Subvenciones Municipales de la Municipalidad de Antuco.
- El Acuerdo Nº 189 de fecha 05.11.25, del Concejo Municipal, donde se aprueba el otorgamiento de Subvención Municipal a la Organización Cuerpo de Bomberos de Antuco, por un monto de $ 40.000.000.- (Cuarenta millones de pesos). -
- Que, la Organización Comunitaria de la Comuna de Antuco, colabora directamente en el cumplimiento de las funciones Municipales mencionadas en el artículo 4º de la Ley 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones". Además, dicha institución se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y en el Registro Municipal.
- Que, respecto al proceso de rendición de cuentas según resolución Exenta Nº 1.858 de la Contraloría General de la República, resuélvase que cuando la subvención entregada sea menor a las 500 UTM se debe rendir bajo el procedimiento que indica la "Ordenanza de subvenciones Municipales", y cuando la subvención supere las 500 UTM las rendiciones sean efectuadas en el sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC).

D E C R E T O :

1. **OTÓRGUESE**, una subvención en dinero por un monto total de $ 40.000.000.- (cuarenta millones de pesos) a la Organización "Cuerpo de Bomberos de Antuco", con el fin de ser destinado a financiar proyecto denominado **"Gestión Bomberos 2025".**

2. **APRUÉBESE** en todas sus partes el Convenio adjunto de Subvención Municipal, suscrito entre la Municipalidad de Antuco y la Organización "Cuerpo de Bomberos de Antuco", RUT Nº 72.430.500-8, el cual considera una subvención en dinero por la suma total de $ 40.000.000.- (cuarenta millones de pesos). -

3. La organización receptora de los fondos deberá presentar una rendición documentada de los gastos efectuados ante la Dirección de Administración y Finanzas. Por esta única ocasión, la rendición correspondiente al período comprendido desde el mes de enero a octubre podrá presentarse de manera conjunta. En relación a los gastos correspondientes a los meses de noviembre y diciembre deberán rendirse dentro de los 5 días siguientes al mes en que se realizaron, y deberán destinarse exclusivamente a las remuneraciones del personal de acuerdo a lo señalado en el convenio.

I. Municipalidad de Antuco

4. **IMPÚTESE** el gasto, a la cuenta presupuestaria, Subtítulo 24 TRANSFERENCIAS CORRIENTES; Ítem 01 al SECTOR PRIVADO; Asignación 005 "Otras Personas Jurídicas Privadas"; Área de Gestión 02 "Servicios Comunitarios", del Presupuesto Municipal Vigente año 2025.

5. **TRANSFIÉRASE** los Fondos en 1 o 2 transferencias, según lo permita el sistema, a la cuenta Nº 7702148-5, Cuenta Corriente, Banco Santander, a nombre de la Organización "Cuerpo de Bomberos de Antuco", Rut. N° 72.430.500-8 representada legalmente por el Sr. Diego Francisco Peña Gutiérrez, Rut Nº 17.981.901-5. En caso de no ser posible, se podrá emitir un cheque nominativo a nombre de la institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL ANTUCO

CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD ALCALDESA ANTUCO

SANDRA BOBADILLA CISTERNA
A L C A L D E S A

SBC / VHM / CPG /pcp.-

DISTRIBUCIÓN:
- ✓ Cuerpo de Bomberos de Antuco
- ✓ Dirección Adm. y Finanzas
- ✓ Oficina de Partes
- ✓ Secretaría Municipal /

MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
SECRETARÍA MUNICIPAL

CONVENIO N° 07 /

Fecha, 13-11-2025

En Antuco, con la presente fecha entre la Municipalidad de Antuco Rut Nº 69.250.900-5 Representada para estos efectos por su Alcaldesa Sra. Sandra Bobadilla Cisterna, ambos con domicilio en calle Calixto Padilla Nº 155 de esta ciudad, y en la representación que inviste, por una parte, y por la otra, la Institución denominada **"BOMBEROS DE ANTUCO", RUT Nº 72.430.500-8**, con domicilio en Sargento Aldea N° 15, Comuna de Antuco, representada en este acto por el **Sr. Diego Peña Gutiérrez**, Representante de la organización, Cédula de Identidad Nº 17.430.500-8, en conformidad a lo establecido en el Artículo Nº 27 del Decreto Nº 58 del 09.01.1997 del Ministerio del Interior, SUBDERE que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 19.418 sobre Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias, y las disposiciones de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades vienen en celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: La Organización denominada: **"Cuerpo de Bomberos de Antuco",** de la Comuna de Antuco, Región del Bio Bio, Rut Nº 72.430.500-8, ha solicitado a la Municipalidad de Antuco, un aporte vía subvención municipal, el que ha sido evaluado y ratificado mediante el Acuerdo Nº 189 / 25, adoptado en Sesión Ordinaria Nº 34 que ascendente a la suma de $ 40.000.000 (Cuarenta millones de pesos) destinados a financiar el proyecto y/o programa denominado **"GESTIÓN BOMBEROS 2025".**
La asignación señalada precedentemente se detalla a continuación:

DETALLE	MONTO ESTIMADO
Remuneraciones personal desde enero a diciembre 2025	45.0000.000.-
Aporte de Subvención Municipal $	**40.000.000.-**

El destino de inversión o gastos, corresponde única y exclusivamente a lo señalado, no pudiendo bajo ningún pretexto alterar el destino de los recursos entregados.

SEGUNDO: La municipalidad de Antuco, entregará a la organización ya individualizada, la subvención otorgada como único aporte y, pagadero en una cuota, mediante cheque nominativo o transferencia electrónica, a nombre de la Institución beneficiaria.

TERCERO: La Institución se obliga a entregar al Municipio la rendición de cuentas de la subvención otorgada, conforme a lo establecido en el presente convenio. Dicha rendición deberá ser presentada por la entidad beneficiaria mediante un detalle de los gastos efectuados, debidamente respaldados con el original, tales como boletas y/o factura.
Por esta única ocasión, la rendición correspondiente al periodo comprendido entre los meses de enero a octubre podrá presentarse de manera conjunta. En cuanto a los gastos correspondientes a los meses de noviembre y diciembre, estos deberán rendirse dentro de los 5 días siguientes al mes en que fueron realizados, y destinarse exclusivamente a las remuneraciones del personal, de acuerdo a lo señalado en el presente convenio.
Asimismo, la institución deberá certificar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto presentado, y en todo caso, sujetarse a las instrucciones contenidas en la Resolución Nº 30 del 11.03.2015 de la Contraloría General de la República, que rige a contar del 01 de junio del 2015.
Que, respecto al proceso de rendición de cuentas según resolución Exenta Nº 1.858 de la Contraloría General de la República, resuélvase que cuando la subvención entregada sea menor a las 500 UTM se debe rendir bajo el procedimiento que indica la "Ordenanza de subvenciones Municipales", y cuando la subvención supere las 500 UTM las rendiciones sean efectuadas en el sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC).
La infracción a la rendición de cuentas señaladas precedentemente hará incurrir a la representante de la entidad beneficiaria en la obligación de restituir a la Municipalidad los fondos que no hayan sido adecuadamente documentados o que, a juicio del Departamento de Control de este municipio, de la Dirección de Administración y Finanzas, del H. Concejo Municipal y/o de la Alcaldía NO corresponda a los fines para los cuales fue solicitada en el proyecto y solicitud pertinente para lo que fue entregada la subvención.

CUARTO: El detalle de los gastos en documento con formatos de solicitud y de rendición de cuenta de subvenciones, será parte integrante del presente convenio y el ingreso de la rendición de cuenta será a través de la Oficina de Partes del Municipio y estará sujeta a control y análisis de gastos.

QUINTO: A modo de aceptación y constancia, se suscribe el presente convenio en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la entidad beneficiaria y dos en poder de la Municipalidad.

DIEGO PEÑA GUTIÉRREZ
REPRESENTANTE LEGAL
CUERPO DE BOMBEROS DE ANTUCO

SANDRA BOBADILLA CISTERNA
ALCALDESA

CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE